DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS — Gobierno de Guatemala

www.diariodecentroamerica.gob.gt — Órgano Oficial de la República de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVII — Guatemala, lunes 4 de julio de 2005 — NÚMERO 10

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y APROBAR LOS ESTATUTOS DE LA "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE ANTIGUA GUATEMALA" que podrá abreviarse "FUNDECO ANTIGUA".

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 759-2005

Guatemala, 15 de junio del 2005

EL MINISTRO DE GOBERNACION

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal de la **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE ANTIGUA GUATEMALA" que podrá abreviarse "FUNDECO ANTIGUA"**, solicitó a este Ministerio, el reconocimiento de la personalidad jurídica y la aprobación de sus estatutos.

CONSIDERANDO:

Que en el instrumento público en que consta el acto de fundación llena los requisitos legales exigidos por este Ministerio y contándose con la opinión favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica de este Ministerio y visto bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente dictar la disposición ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 15 numeral 2 y 31 del Código Civil, Decreto Ley número 106.

ACUERDA:

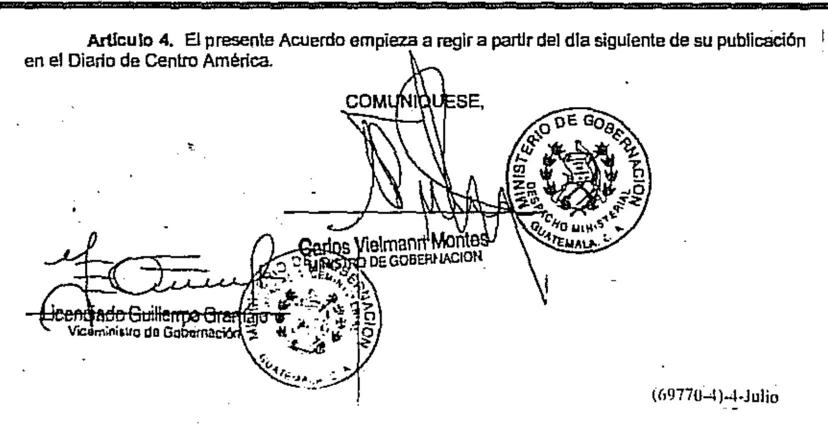
Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar los estatutos de la **"FUNDACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE ANTIGUA GUATEMALA" que podrá abreviarse "FUNDECO ANTIGUA"**, la que se regirá conforme a los estatutos contenidos en Instrumentos Públicos números once (11) y dieciséis (16) de fechas doce de agosto y uno de diciembre del año dos mil cuatro, ambas autorizada en la Ciudad de Guatemala, por el Notario Carlos Humberto Franco González.

Artículo 2. La **FUNDACION denominada "PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE ANTIGUA GUATEMALA" que podrá abreviarse "FUNDECO ANTIGUA"**, no podrá en ningún momento ejercer actividades de tipo comercial con fines de lucro; taxativamente aquellas relacionadas con juegos de azar, video loterías o similares; y las que sean efectuadas, serán dentro del marco de la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes; las que generen ganancia económica alguna deberán ser utilizadas exclusivamente para acrecentar el patrimonio de la Institución o para la realización de sus objetivos. En ningún momento las utilidades provenientes de las actividades que realice la Institución, podrán ser distribuidas o utilizadas entre los miembros de la entidad o asociados con cualquier clase de entidad.

Artículo 3. Para la ejecución de cualquier otro proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines, la **"FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE ANTIGUA GUATEMALA" que podrá abreviarse "FUNDECO ANTIGUA"**, deberá contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



(69770-4)-4-Julio



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG- correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 221-2005

Guatemala, 22 de junio del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG- resolvió ampliar su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2005, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Gubernativo No. 387-2004 de fecha 15 de diciembre de 2004, con la finalidad de incorporar saldos de caja, que serán utilizados para cumplir con las metas propuestas para el Ejercicio Fiscal 2005;

CONSIDERANDO:

Que es procedente autorizar la ampliación presupuestaria mencionada, en virtud de haberse llenado los requisitos legales correspondientes, y tomando en consideración el Dictamen No 128 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución No. 259 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO;

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, inciso e) de la Constitución Política de la República y con fundamento en el artículo 41 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y artículo 25 del Acuerdo Gubernativo número 240-98, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG- correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, en la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN QUETZALES EXACTOS (Q.634,201), en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	634,201
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	634,201
1	Disminución de Disponibilidades	634,201
10	Disminución de caja y bancos	634,201

Artículo 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG- para el Ejercicio Fiscal 2005, en la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN QUETZALES EXACTOS (Q.634,201), distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y RENGLON DE GASTO

Grupo y Renglón	Denominación	Quetzales
	TOTAL:	634,201
0	SERVICIOS PERSONALES	108,569
051	Aporte patronal al IGSS	70,811
055	Aporte para clases pasivas	11,000
071	Aguinaldo	13,999
072	Bonificación anual (Bono 14)	12,759

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO Y RENGLON DE GASTO

Grupo y Renglón	Denominación	Quetzales
1	SERVICIOS NO PERSONALES	201,050
111	Energía eléctrica	60,000
113	Telefonía	30,000
121	Publicidad y propaganda	10,000
122	Impresión, encuadernación y reproducción	10,000
131	Viáticos en el exterior	40,000
164	Mantenimiento y reparación de equipos educacionales y recreativos	15,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	2,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	1,000
194	Otras comisiones y gastos bancarios	1,500
196	Servicios de atención y protocolo	5,000
197	Servicios de vigilancia	26,550
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	220,000
214	Productos agroforestales, madera, corcho y sus manufacturas	40,000
223	Piedra, arcilla y arena	16,000
224	Pómez, cal y yeso	11,000
233	Prendas de vestir	33,000
243	Productos de papel y cartón	5,000
262	Combustibles y lubricantes	12,500
264	Insecticidas, fumigantes y similares	4,500
265	Asfalto y similares	1,500
267	Tintes, pinturas y colorantes	5,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	4,000
269	Otros productos químicos y conexos	5,000
271	Productos de arcilla	6,000
274	Cemento	21,000
275	Productos de cemento, pómez, asbesto y yeso	6,000
281	Productos siderúrgicos	19,000
283	Productos de metal	8,500
284	Estructuras metálicas acabadas	13,000
297	Utiles, accesorios y materiales eléctricos	4,000
298	Accesorios y repuestos en general	5,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	104,582
413	Indemnizaciones al personal	100,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	3,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	1,582

Fuente: 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios

PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTRUCTURADO EN GASTOS DE ADMINISTRACION, GASTOS EN RECURSO HUMANO E INVERSION FISICA

Denominación	Quetzales
TOTAL:	634,201
Gastos de Administración	1,582
Gastos en Recurso Humano	321,050
Inversión Física	311,569

Artículo 3. Las autoridades superiores del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG- quedan responsables de la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel analítico de programa, proyecto, actividad u obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. Con la ampliación a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional para la Protección de La Antigua Guatemala -CNPAG-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2005, asciende a la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN QUETZALES EXACTOS (Q.6,364,201).

Artículo 5. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OSCAR BERGER

LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

Lic. Manuel de J. Salazar Tetzagüic
Ministro de Cultura y Deportes

70612-2)-4-Julio



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase trasladar a la Municipalidad de Panzós, del Departamento de Alta Verapaz, la Recaudación y Administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles de su jurisdicción.

ACUERDO MINISTERIAL No. 15-2005

Guatemala, 28 de junio del 2005

LA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 15-98 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, en sus Artículos 2 inciso d) y 14, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas para delegar las funciones de Recaudación y Administración del relacionado Impuesto a las municipalidades del país.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Panzós, del Departamento de Alta Verapaz, mediante oficio sin número de fecha 3 de marzo de 2005, ha indicado poseer la capacidad técnica y administrativa para recaudar y administrar el Impuesto en referencia.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en cumplimiento del Artículo 119 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo que para el efecto preceptúan los Artículos 4 y 27 incisos d), e) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA:

Artículo 1. Del traslado de atribuciones en materia del Impuesto Único Sobre Inmuebles. Trasladar a la Municipalidad de Panzós, del Departamento de Alta Verapaz, la Recaudación y Administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles de su jurisdicción, con los consecuentes compromisos y alcances.

Artículo 2. De la Información. La Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles dará copia a la Municipalidad de Panzós, del Departamento de Alta Verapaz de los registros catastrales, gráficos y descriptivos, matriculares y de cuenta corriente que existan en sus archivos. De igual manera, la información generada de la Recaudación y Administración del Impuesto por parte de la Municipalidad, será trasladada mensualmente a la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, para efectos estadísticos. Los costos de reproducción de la información citada serán con cargo a la Municipalidad.

Artículo 3. De los Procedimientos. La Municipalidad de Panzós, del Departamento de Alta Verapaz, aplicará las normas y procedimientos establecidos en la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y Leyes conexas.

Artículo 4. De la recaudación y destino. La municipalidad de Panzós, del Departamento de Alta Verapaz, cobrará el Impuesto y Multas generadas, de conformidad con lo que establecen los artículos 21, 22, 24 y 25 del Decreto número 15-98 del Congreso de la República, Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles y según lo establece el artículo 2 de la misma Ley, del monto de lo recaudado deberá destinar como mínimo un setenta por ciento (70%) para inversiones en servicios básicos y obras de infraestructura de interés y uso colectivo y hasta un máximo del treinta por ciento (30%) para gastos administrativos de funcionamiento.

Artículo 5. De la Administración. La Municipalidad de Panzós, del Departamento de Alta Verapaz instituirá los sistemas de Registro Matricular y de Cuenta Corriente, teniendo a su cargo la actualización y mantenimiento de los mismos en su jurisdicción.

Artículo 6. De la Vigencia y Publicación. Este acuerdo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial del Estado.

COMUNÍQUESE.

Lic. Alefi Rodríguez García
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

María Antonieta de Bonilla
MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS

(E-419-2005)-4-Julio

PUBLICACIONES VARIAS



Instituto Guatemalteco de Turismo

ACUERDO NÚMERO 194-D-2005

El Director del Instituto Guatemalteco de Turismo

CONSIDERANDO:

Que es procedente armonizar y actualizar la legislación vigente con la realidad social y económica en el ámbito del turismo, para la República de Guatemala:

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer normas jurídicas que permitan mejorar la competitividad de la industria turística, el comercio y los servicios de alimentos y bebidas y servicios conexos;

CONSIDERANDO:

Que en sintonía con lo anterior, se hace necesario establecer los mecanismos legales que permitan la participación y colaboración de instituciones no gubernamentales, para la implementación de normas de calidad e inocuidad en la industria turística, el comercio y los servicios de alimentos y bebidas y servicios conexos;

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades que le confieren los artículos 4º, literal w); 5º, literal m) y 17 del Decreto No. 1701 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo, y sus reformas contenidas en los Decretos 22-71 y 23-73;

ACUERDA:

Artículo 1º. Crear el programa denominado PROGRAMA H en Guatemala, que se denominará simplemente PROGRAMA H; y que deberá entenderse como un sistema de calidad e inocuidad para los establecimientos de servicios de alimentos y bebidas en la República de Guatemala.

Artículo 2º. Reconocer oficialmente al Programa H, como un distintivo que se otorgará a todas aquellas personas jurídicas o individuales, que cumplan con los requerimientos administrativos, técnicos y legales, establecidos en su oportunidad por la entidad administradora del programa.

Artículo 3º. Los objetivos generales del Programa H son: La implementación, difusión, promoción y reconocimiento de un sistema de calidad e inocuidad para la industria turística, el comercio y los servicios de alimentos y bebidas; elevar la competitividad del sector, mediante la adopción de normas internacionales de calidad.

Artículo 4º. El Programa H, estará administrado por la entidad designada mediante convenio de cooperación, con el sector organizado de alimentos y bebidas en Guatemala;

Artículo 5º. La entidad administradora del Programa H, para el efecto funcionará con un Comité Intersectorial, responsable de coordinar las actividades de implementación del programa, y estará integrado por un representante de las siguientes instituciones:

a) El Instituto Guatemalteco de Turismo -INGUAT-.
b) La Gremial de Restaurantes de Guatemala de la Cámara de Industria -GREGUA-.
c) La Organización del Programa H de Centroamérica -OHCA-.

El referido Comité será presidido por el representante del INGUAT.

Artículo 6º. El Comité del Programa H, determinará los lineamientos para la implementación, inscripción, registro, selección, acreditación y certificación de las personas jurídicas e individuales adscritas a dicho Programa.

Artículo 7º. Se deroga el Acuerdo Número 075-D-96, así como cualquier otra norma o disposición contraria al presente acuerdo.

Artículo 8º. El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Guatemala, el día veintidós de junio de dos mil cinco.

COMUNÍQUESE.

JOSEPH DANIEL MOONEY DEL CARMEN
DIRECTOR

(70720-2)-4-Julio